



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de febrero de 2022.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de febrero de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Milcíades Rodríguez Salas
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00275.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 25 de julio de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021						
Capital						\$2.400.000
Fecha inicio de la liquidación						25/07/2020
Fecha final de la liquidación						29/10/2021
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2020	2,0238%	31	31/07/2020	6	\$9.714
AGO	2020	2,0412%	31	31/08/2020	31	\$50.622
SEP	2020	2,0472%	30	30/09/2020	30	\$49.133
OCT	2020	2,0211%	31	31/10/2020	31	\$50.123
NOV	2020	1,9957%	30	30/11/2020	30	\$47.897
DIC	2020	1,9574%	31	31/12/2020	31	\$48.544
ENE	2021	1,9432%	31	31/01/2021	31	\$48.191
FEB	2021	1,9655%	28	28/02/2021	28	\$44.027
MAR	2021	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$48.427
ABR	2021	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$46.622
MAY	2021	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$47.941
JUN	2021	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$46.380
JUL	2021	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$47.842
AGO	2021	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$47.993
SEP	2021	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$46.330
OCT	2021	1,9189%	31	31/10/2021	29	\$44.518
Total Intereses						\$724.304

2.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$2.400.000

Intereses moratorios causados desde el 25 de julio de 2020 hasta el 29 de octubre de 2021	\$724.304
TOTAL	\$3.124.304

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$3.124.304**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00275.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3a7f5aaa68273823fbee996130ed56e6a23e3ea517b5e4044b5da88c29afc3**
Documento generado en 14/02/2022 05:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>